



XUNTA DE GALICIA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Anuncio

ACUERDO de 9 de mayo de 2023, de la Jefatura Territorial de Lugo, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de acta complementario el acta previo a la ocupación celebrada el 28 de diciembre de 2004 del predio nº 1 del ayuntamiento de Alfoz afectado por el proyecto del Parque Eólico **Álabe-Montemaioir Norte**. (**Expediente 062-EOL**).

Por Resolución de 21 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio, (ahora Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales) se autorizaron las instalaciones electromecánicas, se declaró, en concreto la utilidad pública, y se aprobó el proyecto del Parque Eólico Álabe-Montemaioir Norte.

Por Resolución de 22 de noviembre de 2004, de la Delegación de Lugo (Ahora Jefatura Territorial), por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los predios afectados por el proyecto del Parque Eólico Álabe-Montemaioir Norte. (DOG nº 239 de 10 de diciembre de 2004). Acta que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2004 en el Ayuntamiento de Alfoz.

La finca nº 1 del proyecto original del parque eólico Álabe-Montemaioir Norte, fue inicialmente tramitada cómo de titular desconocido, posteriormente se procedió su subdivisión en diferentes subparcelas con distintos propietarios lo que fue orixen de una serie de alegatos en las que se manifestó la disconformidad con los metros cuadrados de afición que se les comunicó, por la discrepancia entre las diferentes planimetrías (Existe una diferencia entre el límite entre los Ayuntamientos de Alfoz y Abadín reflejado en la cartografía del Catastro con el límite recogido en la cartografía de la Xunta de Galicia.)

Con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente de expropiación y debido el tiempo transcurrido, esta Jefatura Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resolvió convocar los titulares de bien y derechos afectados, con los que no se llegó a un acuerdo y que se relacionan en el anexo, para que comparezcan los días **10, 11, 12, 13, 14 de julio de 2023** en el Ayuntamiento de Alfoz, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de acta complementaria el acta previa a la ocupación.

Las aficiones designadas en la relación de bien y derechos son las siguientes:

S.E.: Superficie de expropiación de pleno dominio de los terrenos afectados.

S.P.: Servidumbre de paso que implica la construcción de caminos y canalizaciones subterráneas con las siguientes limitaciones de dominio permanentes:

1. Derecho de libre paso o acceso de personal y equipos para la construcción, montaje, supervisión y vigilancia, conservación o reparación de las instalaciones.
2. Servidumbre de paso subterráneo que comprende la ocupación del subsuelo por las líneas eléctricas subterráneas alojadas en zanjas.
3. Prohibición de efectuar remoción del terreno o cualesquiera tipo de obras o actos que puedan dañar o perjudicar los caminos e instalaciones.

P.E.: Superficie de protección eólica, afectada por la siguiente limitación de dominio:

Prohibición de situar obstáculos de altura superior a 10 m (construcciones, arbolada, postes y otros).

S.V.: Servidumbre de vuelo de las pás de los aerogeneradores.

O.T.: Ocupación temporal de los terrenos durante un plazo de 18 meses.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna citación individual, en la que se le señalará día y hora para el levantamiento de actas complementarias. Así mismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Abadín y de Alfoz estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas complementaria.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos por su costa (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se advierte a todos los interesados afectados que podrán formular alegatos por escrito en esta Jefatura Territorial (Ronda de la Muralla 70, 27071 Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas complementarias, para los únicos efectos de rectificar posibles errores en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa)

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, ni se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En el expediente expropiatorio Acciona Eólica de Galicia SANA., asumirá la condición de beneficiaria.

El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

Anexo

Relación de bien y derechos afectados para el levantamiento de las actas previas complementarias del Parque Eólico Álabe-Montemaior Norte

Nº	Propietario Nombre y Apellidos	Datos Catastrales		Uso	Lugar	Afecciones (m2)						
		Pol.	Parc.			Pleno Dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de Vuelo	Otras Afecciones	
						Zapata	Plataforma	Viarias	Zanjas		P.Y.	Lo.T.
6	Francisco Basanta Eiroa	94	118	Monte bajo	Pereiro	132	406	929	118	1.265	13.633	1.815
	Amelia Basanta Eiroa											
	Baselisa Basanta Eiroa											
	Gutier Xosue Campos Fernández (Hdro. Benita Basanta Eiroa)											
	Juan Carlos Reigosa Basanta (Hdro. Remedios Basanta Eiroa)											
Rafael Reigosa Basanta (Hdro. Remedios Basanta Eiroa)												
Francisco Javier Reigosa Basanta (Hdro. Remedios Basanta Eiroa)												
8	Bautista Campos Pedreira	94	116	Monte bajo	Pereiro	128	282	1.481	98	1.177	12.900	1.765
	Cecilio Campos Pedreira											
23	Bautista Campos Pedreira	94	101	Monte bajo	Pereiro		249	255	14	189	2.300	279
24	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	100	Monte bajo	Pereiro						2.857	198

Nº	Propietario Nombre y Apellidos	Datos Catastrales		Uso	Lugar	Afecciones (m2)						
		Pol.	Parc.			Pleno Dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de Vuelo	Otras Afecciones	
						Zapata	Plataforma	Viarias	Zanjas		P.Y.	Lo.T.
25	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	99	Monte bajo	Pereiro						1.929	83
26	Hdros. Elena de Los Angeles Ramallal	94	98	Monte bajo	Pereiro					156	2.934	
28	Irene Ratoeira Basanta	94	96	Monte bajo	Pereiro			4			2.412	
	Aurora Ratoeira Basanta											
39	Edesia Rey Pernas	94	85	Monte bajo	Pereiro							161
	Jose Pernas Cabañas											
	Jovita Cabanas Cantera											
	Carmen Cabanas Pedreira											
	Estrella Cabanas Cantera											
41	Josefa Pernas Fernandez	94	83	Monte bajo	Pereiro			252	20		221	
42	Fiscal de la Audiencia ProvincialRpte.(desconocido)	94	82	Monte bajo	Pereiro			252	39		311	
48	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	76	Monte bajo	Pereiro		249	492	65	198	4.571	664
52	Fiscal de la Audiencia Provincial(desconocido)	94	72	Monte bajo	Pereiro		86	1.708	247	467	8.782	1.864
53	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	71	Monte bajo	Pereiro	239	1.036	1.473	166	2.132	10.689	1.762
54	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	70	Monte bajo	Pereiro	157	513	2.145	285	2.300	15.988	2.330
55	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	69	Monte bajo	Pereiro		704	807	160	722	19.365	1.495
66	Daniel Lozano Vidal	94	55	Monte bajo	Pereiro			169	54			522
	Mercedes Vidal Quende											
	Mania Alicia Vidal Quende											
	Jose Vidal Cortiñas											
68	Mª Placeres Díaz Cortiñas	94	52 y 53	Monte bajo	Pereiro			517	79			1095
	Mª Placeres Díaz Cortiñas											
	Mª Placeres Díaz Cortiñas											
	Mª Placeres Díaz Cortiñas											

Nº	Propietario	Datos Catastrales		Uso	Lugar	Afecciones (m2)						
	Nombre y Apellidos	Pol.	Parc.			Pleno Dominio		Servidumbre de paso		Servidumbre de Vuelo	Otras Afecciones	
						Zapata	Plataforma	Viarias	Zanjas		P.Y.	Lo.T.
	Angel Basanta García											
	Amelia Basanta García											
	Jose Basanta García											
	Irene Ratoeira Basanta											
	Josefa Ratoeira Basanta											
	Amadeo Blanco Basanta											
	Luis Basanta Elizo											
	Mª Teresa Basanta Mata											
	Ramona Cortiñas López											
101	Jose Maria Ratoeira Balseiro	94	19 y 20	Monte bajo	Pereiro		24	376	96		7.513	
103	Fiscal de la Audiencia Provincial(Rpte.descoñecido)	94	17 y 18	Monte bajo	Pereiro					197	8.201	

El Jefe Territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 1702

Anuncio

Acuerdo de 29 de mayo de 2023 de la Jefatura Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados, en concreto, para la repotenciación de la LAT 132 kV SI Magazos-SI Boimente, en el tramo comprendido entre la SE Magazos y el apoyo número 28, en el ayuntamiento de Vivero (Lugo), que promueve Begasa (expediente IN407A 2020/18-ATE).

Con fecha 10 de abril de 2023, la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales dictó resolución por la que se otorga a la empresa Barras Eléctricas Galaico-Asturias las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, para la repotenciación de la LAT 132 kV SI Magazos-SI Boimente, en el tramo comprendido entre la SE Magazos y el apoyo número 28, en el ayuntamiento de Vivero (Lugo), que promueve Begasa (expediente IN407A 2020/18-ATE).

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con lo anterior, esta jefatura territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bienes y derechos que se inserta cómo Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Vivero, deducida de la que se sometió la información pública en el diario "El Progreso" de 20 de octubre de 2022 y en el Diario Oficial de Galicia de 20 de octubre de 2022, para que comparezcan los días 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28 y 31 de julio de 2023 en el ayuntamiento de la Vivero señalado cómo punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de las actas previas. Así JEFATURA TERRITORIAL DE La CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE LUGO Ronda de la Muralla, 70. 27071 Lugo CVE: Tfno.: 982 889439

Fax: 982 294 681 dVITIMOHauB8 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve> Oficina de registro general telemático ENTRADA 31/05/2023 13:20 2023RT010003 IV706G35HE4L3DPO2LUXEM3OKQ Cierra y Hora 31/05/2023 13:20:06 Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Firmado por MARIA JOSE SER GOMEZ Url de verificación <https://etramite.deputacionlugo.org/verifirmalugo/code/iv706g35he4l3dpo2luxem3okq> Página 2/2 mismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Vivero estará expuesta la fecha del levantamiento de las actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se les advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta jefatura territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) hasta el momento del levantamiento de las actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bienes y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se habría podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en el BOE) y así dirigirle al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 29 de mayo de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

Relación de bien y derechos afectados por el proyecto: Modificado de proyecto: LAT 132 kv d.c. Sub. Magazos – sub. Boimente. Tramo s.c. Entre la sub. Magazos y el apoyo nº 28																													
Expediente 2020-18ATE																													
Numero parcela Modificado de proyecto	Numero parcela según proyecto redactado en 2007	Ref. Catastral		Paraje/Localización	Término Municipal	Propietario	Tipo cultivo	Servidumbre línea existente a aprovechar				Servidumbre línea a aprovechar según proyecto redactado en 2007				Servidumbre nueva		Servidumbre total		Accesos la aprovecharSegundo proyecto redactado en 2007		Accesos nuevos		AccesosTotal					
		Ref.cat.	Pol. N.º					Pa. N.º	Nombre y apellidos	N.º	Superficie ocupada M ²	LonxitudeM	Superficie afectada M ²	N.º	Superficie ocupada M ²	LonxitudeM	Superficie afectada M ²	N.º	Superficie ocupada M ²	LonxitudeM	Superficie afectada M ²	N.º	Superficie ocupada M ²	LonxitudeM	Superficie afectada M ²	N.º	Superficie ocupada M ²	LonxitudeM	Superficie afectada M ²
3		2935403PJ1323N0001DO		Cr Fontecova - Magazos 8	Vivero	Herederos De Manuel Fernandez Doval	Prado				29	429					0	0	29	429	0	0	0	0	0	0			
6		2935430PJ1323N0002GP		Cm Atajo Del 1(D)	Vivero	Bernardo Santiago Melchor Pena Repre.: Aureliano Melchor Fernández	Monte bajo	3	16	25	228						0	0	25	228	0	0	0	0	0	0			
7		2935431PJ1323N0002QP		Cm Atajo Del 2(D)	Vivero	Elvira Chao Martinez	Prado				70						0	0	0	70	0	0	0	0	0	0			
8		2935408PJ1323N0002DP		Cm Villamarcol Arriba - Magazo 38	Vivero	Bernardo Santiago Melchor Pena Repre.: Aureliano Melchor Fernández	Prado				11						0	0	0	11	0	0	0	0	0	0			
9		2935407PJ1323N0001EO		Cr Fontecova - Magazos 16	Vivero	Bernardo Santiago Melchor Pena Repre.: Aureliano Melchor Fernández	Prado				47	679					0	0	0	47	679	0	0	0	0	0			
10		27067A037003080000XZ	378	Villamarcol	Vivero	Bernardo Santiago Melchor Pena Repre.: Aureliano Melchor Fernández	Prado				36						0	0	0	36	0	0	0	0	0	0			

40	39	27067A03600420000XI	36	42	Costa Raña	Vivero	Mª Carmen Penabad Galdo Y Isabel, Carmen Y Manuel Galdo DopicoRepres.: Manuel Galdo Dopico	Mo nte baj o	118	0	0	0	0	118	0	0	6	26	6	26			
								Mo nte alto		41	521	6	26	3	41	524	0	0	11	46	11	46	
43	43	27067A036002110000XW	36	21	Aspera	Vivero	Mª Carmen Penabad Galdo Y Isabel, Carmen Y Manuel Galdo DopicoRepres.: Manuel Galdo Dopico	Mo nte alto		9	142		4	439	13	580	0	0	0	0	0	0	
45	45	27067A036002120000XA	36	21	Aspera	Vivero	Mª Carmen Penabad Galdo Y Isabel, Carmen Y Manuel Galdo DopicoRepres.: Manuel Galdo Dopico	Mo nte alto		76	1262	7	29	30	1670	107	2932	5	20	25	82	30	102
45La	46	27067A036005020000XY	36	50	Raña	Vivero	Margarita Martínez Orcazberr	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	8
45B	47	27067A036005010000XB	36	50	Raña	Vivero	María Salomé Sauce Paleo	Mo nte baj o		0			0	0	0	0			5	20	5	20	
45D	49	27067A036004990000XA	36	49	Raña	Vivero	Fiscal Audiencia Provincial De Lugo (Rpta. Desconoci do)	Mo nte baj o		0			0	0	0	0			8	32	8	32	
45Y	50	27067A036004980000XW	36	49	Raña	Vivero	Fiscal Audiencia Provincial De Lugo (Rpta. Desconoci do)	Mo nte baj o		0			0	0	0	0			8	33	8	33	
46	52	27067A036004960000XU	36	49	Raña	Vivero	Elda Marino Leal	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	8	32	8	32	
								Mo nte alto		0			0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	
47	53	27067A036004950000XZ	36	49	Raña	Vivero	Herederos De José López Rua, Andrés López Blanco	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	4	16	4	16	
								Mo nte alto	27				0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	
51	57	27067A036004910000XI	36	49	Raña	Vivero	Herederos De Manuel Fernandez Dovale	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	8	30	8	30	
								Mo nte alto			8	20	8	220	8	220			0	0	0	0	
52	58	27067A036004900000XX	36	49	Raña	Vivero	Fiscal Audiencia Provincial De Lugo (Rpta. Desconoci do)	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	10	35	10	35	
								Mo nte alto		8	5	6	153	6	153			5	22	5	22		
53	59	27067A036004890000XJ	36	48	Raña	Vivero	Mª Isabel Álvarez Vázquez	Mo nte baj o		0			0	0	0	0	0	0	7	28	7	28	
								Mo nte					7	181	7	181	0	0	0	0	0	0	

229	240La	27067A042020670000XR	42	2067	Campo De Roque	Vivero	Jose Antonio Rubal Fernandez	Mo nte bajo	8	2	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0
230	240	27067A042012320000XE	42	1232	Campo De Roque	Vivero	Jose Antonio Rubal Fernandez	Mo nte bajo	1007	0	0	0	1007	0	0	0	0	0	0	0
								Mo nte alto			26	226	26	226	0	0	31	117	31	117
231	241	27067A042012310000XJ	42	1231	Campo De Roque	Vivero	Luisa De el Carmen Dopico Paleo	Mo nte bajo	451	0	0	0	451	0	0	0	0	0	0	0
								Mo nte alto			75	2453	75	2453	0	0	0	0	0	0
233La	242La	27067A042012330000XS	42	1233	Fonte Cueva	Vivero	Eulogio Casabella De el Río	Mo nte alto		0	0	0	0	0	0	0	1	8	1	8
234	247	27067A042019360000XZ	42	1936	Cadaval	Vivero	Ramon Ramos Casabella	Mo nte bajo	375	0	95	1059	95	1434	0	0	7	29	7	29
								Mo nte alto		24	23	9	219	9	219	0	0	0	0	0
235La	246	27067A042012270000XI	42	1227	Campo De Roque	Vivero	Maria Dolores Y Luis Vazquez Rey	Mo nte alto		0	0	0	0	0	1	65	258	65	259	
236	248	27067A042020300000XT	42	2030	San Juan	Vivero	Ramon Ramos Casabella	Mo nte bajo	131	0	18	198	18	329	0	0	36	140	36	140
								Mo nte alto		25	20	15	263	15	263	0	0	0	0	0
238	249	27067A042014130000XO	42	1413	Campo De Roque	Vivero	Flora Casabella Yáñez	Mo nte bajo	24	0	0	0	24	0	0	6	24	6	24	
								Mo nte alto		1	6	108	6	110	0	0	0	0	0	0
239	250	27067A042014090000XM	42	1409	Campo De Roque	Vivero	Carlos Martínez Millor	Mo nte bajo	44	0	0	0	44	0	0	11	44	11	44	
								Mo nte alto		21	11	181	11	203	0	0	0	0	0	0
241	252	27067A042014160000XD	42	1416	Campo De Roque	Vivero	Carlos Martínez Millor	Mo nte bajo	54	0	0	0	54	0	0	13	54	13	54	
								Mo nte alto		9	60	4	181	13	241	0	0	0	0	0
242	253	27067A042014170000XX	42	1417	Campo De Roque	Vivero	Ilda Iglesias González	Mo nte bajo	74	0	0	0	74	0	0	19	74	19	74	
								Mo nte alto		9	70	10	279	19	349	0	0	0	0	0
245	256	27067A042014270000XH	42	1427	Campo De Roque	Vivero	Aristides García Lestegas	Mo nte bajo	49	0	0	0	49	0	0	12	49	12	49	
								Mo nte alto		9	142	3	87	12	229	0	0	0	0	0
247	258	27067A042014290000XA	42	1429	Campo De Roque	Vivero	Carlos Martínez Millor	Mo nte bajo	25	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	
								Mo nte alto		6	111	4	91	10	202	0	0	0	0	0
248	259	27067A042014300000XH	42	1430	Campo De Roque	Vivero	Laura Orol Lestegas	Mo nte bajo	9	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	
								Mo nte alto		9	152	1	58	10	210	0	0	0	0	0

251	262	27067A042014330000XB	42	1433	Campo De Roque	Vivero	Flora Casabella Yáñez	Monte alto							12	206				3	205	15	411	0	0	0	0	0	0
252	263	27067A042019280000XX	42	1928	Campo De Roque	Vivero	Modesto Martínez MillorRep.: Carlos Martínez Millor	Monte alto							24	370				9	695	33	1066	0	0	0	0	0	0
253	264	27067A042019290000XI	42	1929	Campo De Roque	Vivero	Modesto Martínez MillorRep.: Carlos Martínez Millor	Monte alto								257				24	644	24	901	0	0	0	0	0	0
256	267	27067A042018920000XF	42	1892	Pena De los Cuervos	Vivero	Aristides García Lestegas	Monte alto												124	3368	124	3368	0	0	0	0	0	0
257	268	27067A042018500000XB	42	1850	Pena De los Cuervos	Vivero	Aristides García Lestegas	Monte alto												0	872	0	872	0	0	0	0	0	0
265La		27067A043001880000XP	43	188	Pena Larga	Vivero	Jose María Ramos Casabella	Monte bajo								0				0	0	0	0	0	0	11	42	11	42
266La	281	27067A043002060000XZ	43	206	Casas Viejas	Vivero	Maria Jose Gonzalez Cuál	Monte bajo								0				0	0	0	0	0	0	53	226	53	226
267	282	27067A043002830000XG	43	283	Escourido	Vivero	Jesús Ramos Casabella	Monte alto	28	44	12	179				6					108	12	293	9	32	3	17	12	49

Lugo, 29 de mayo de 2023.- El jefe territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

R. 1703

AYUNTAMIENTOS

O CORGO

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y La ENTIDAD LOCAL MEDIANTE La REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS PREVENTIVOS EN VIAS Y CAMINOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON TRACTOR Y La ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

El procedimiento selectivo se regulará por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas, por el establecido en las siguientes disposiciones: R.D legislativo 5/2015, de 30 de octubre , en el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público (en sucesivas citas EBEP); en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposición básicas); en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia; Ley 2/2015 de 29 de abril de empleo de Galicia y en la Ley 2/2007, de 28 de marzo , del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento de selección del personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que no se oponga la LEY 2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del estado y demás disposiciones aplicables.

OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de:

- 3 peones de forestales de apoyo al tractor

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir la prestación de este concreto servicio de duración temporal, aquellos candidatos que superen el proceso selectivo, pero que no alcancen la puntuación precisa para ser

propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una lista para posibles bajas o relevos o completar el servicio.

Así mismo, el procedimiento selectivo para **la contratación de tres peones forestales que prestarán apoyo al tractor desbrozadora que realizará los tratamientos preventivos en vías y caminos de titularidad municipal**, servirá de bolsa de empleo para futuras contrataciones, válida para el año 2023, que se constituirá con todos los candidatos que superen el proceso selectivo ordenados de mayor a menor puntuación obtenida. Las contrataciones que se formalicen se harán respetando el orden.

En el supuesto de que el candidato seleccionado no desee suscribir el contrato laboral temporal o una/una vez suscrito, dimita o se extinga la relación laboral de mutuo acuerdo, el ayuntamiento notificará al siguiente candidato que hubiera superado la puntuación exigida en el proceso selectivo si éste no quisiera formalizar el contrato se procederá de la misma manera con los siguientes candidatos.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE Los PEONES DE APOYO AI TRACTOR DESBROZADORA

2.1.- PEONES DE APOYO AI TRACTOR

Este personal realizará labores de apoyo a los conductores del tractor-desbrozadora para los tratamientos preventivos en vías y caminos de titularidad municipal.

TERCERO.- REQUISITOS:

a) Comunes a todos los aspirantes

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del EBEP y en el ART.50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del EBEP ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o cualquiera que sea su nacionalidad, a los cónyuges de los españoles o de los nacionales de estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho en los términos establecidos en el artículo 57 de EBEP.

b) Tener una edad comprendida entre los 16 y los 60 años.

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para el desempeño de los trabajos, acreditándose la misma mediante certificado médico. Son excluyentes las lesiones de corazón, pulmón o intestinales, los trastornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor, las enfermedades contagiosas y la obesidad. La ceguera y la sordeira son igualmente causas de exclusión. También será excluyente el embarazo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se había tratado de acceder la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

f) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 2 (o el curso de iniciación, en los términos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007).

Si no se puede acreditar este concreto requisito, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesaria superar la realización de una prueba de lengua gallega, en los términos establecidos en la cláusula quinta.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1º Ejercicio

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una prueba práctica en el manejo de la desbrozadora y herramientas manuales, con el fin de evaluar sus conocimientos y pericia en la utilización del citado equipamiento.

La puntuación máxima por este ejercicio será de 10 puntos, siendo preciso para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

2º Ejercicio:

2.1.- Exposición curricular:

Consistirá en la contestación por escrito a preguntas formuladas por los miembros del tribunal, con el fin de ahondar sobre cuestiones curriculares de los/las aspirantes y conocimientos del ayuntamiento. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

La cualificación será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

2.2.-Prueba sobre conocimientos:

Consistirá en una prueba de conocimientos sobre las materias indicadas en la parte específica referida a este puesto de trabajo del anexo nº 1 de estas bases.

La prueba consistirá en un examen tipo test de 20 preguntas. Cada pregunta tendrá dos o tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. Para aprobar el exámen deberán acertar 10 preguntas (las preguntas no contestadas o contestadas incorrectamente no restarán). Cada pregunta contestada correctamente valdrá 0,20 puntos.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

La calificación total del **2º ejercicio** será de 8 puntos como máximo, y se obtendrá sumando la obtenida en el apartado 2.1 y 2.2. Para superar este ejercicio será necesario alcanzar una puntuación total mínima de 4 puntos.

3º EJERCICIO: GALLEGO:

Común y obligatorio para aquellos candidatos a cualquier puesto de los ofertados que no puedan acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 2 o equivalente (curso de iniciación de gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

La puntuación total vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1.º y 2.º.

El tribunal elevará propuesta de contratación temporal al órgano competente de los dos candidatos/as que obtuvieran más puntuación. Asimismo, elaborará una lista con las puntuaciones de los candidatos/as que superaron el procedimiento para formar una lista para posibles bajas o relevos.

QUINTO.- ANUNCIO DE La CONVOCATORIA Y SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web www.concellodocorgo.com y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, dirigido al alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica concellodocorgo.sedelectronica.gal o a través de cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, (en sucesivas menciones LRJPAC), en su artículo 38, en el plazo de cinco **(5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.** Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos de la convocatoria y aportarán copia de la documentación acreditativa de los méritos o títulos que alegan, en caso de que proceda su valoración o sea un documento imprescindible (por ejemplo : carnet de conducir)

Cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el ayuntamiento podrá solicitar lo cotejo de las copias aportadas para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, que se publicará en el **tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página Web (www.concellodocorgo.com)**, y en **la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo**, admitiendo o inadmitiendo a los solicitantes, indicando la causa de exclusión en este último caso, y abriéndose **un plazo de DOS (2) días hábiles para la subsanación de defectos**, contados a partir del siguiente al de su publicación en los referidos medios, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, con cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI de los aspirantes, con indicación de los que no precisan la realización del ejercicio de gallego.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles, a contar a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como los candidatos que tengan que realizar el ejercicio de gallego, y en ella se señalará la composición del tribunal calificador. La estimación o desestimación de dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe y ordene la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No obstante, el hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin de la presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación, así como para la tramitación de los recursos tanto en vía administrativa como judicial que se puedan interponer. También se emplean para recabar información de otras Administraciones públicas o en cuestiones referentes a empleados públicos (por ex: incompatibilidad).

Contra la resolución del alcalde por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a publicación en el tablero de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en el de dos meses desde a citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

SEXTA- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

De conformidad con canto se establece por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, el tribunal tendrá a siguiente composición:

- Presidente: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Secretario: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Vocales: Tres empleados/as públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por Decreto del alcalde, y se publicará en el tablero de anuncios, y en la página web del ayuntamiento (WWW.CONCELLODOCORGO.COM) y en la sed electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal. La colaboración puede consistir en la elaboración de los informes médicos y de las pruebas físicas que sirvan para acreditar la aptitud física para el desarrollo del puesto de trabajo.

Los miembros del tribunal, así como los asesores o colaboradores, que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Concluidas las pruebas, se elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución ordenando la formalización del correspondiente contrato laboral temporal. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas. Asimismo, se elevará propuesta de bolsa de empleo válida para el año 2023.

El mismo día de celebración de las pruebas se elevará propuesta de los candidatas seleccionadas que vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme al establecido en los Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de procedimiento

administrativo común de las administraciones públicas. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley citada.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma **resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá para valorar los méritos de los aspirantes admitidos.**

6.4.- Abstención y Recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuándo concurran en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la citada ley.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO/A SELECCIONADO/La

Los candidatos propuestos deberán acercar en el plazo de 3 días, a contar a partir del día de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica siguiente documentación, salvo que ya la había presentado anteriormente, junto a instancia de participación:

- 1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranxeiro ciudadano de un Estado miembro de la UE.
- 2) Certificado médico acreditativo de posúir la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- 4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el alcalde resolverá el proceso selectivo y se procederá la formalización del contrato laboral temporal por obra el servicio determinado a tiempo completo conforme a legislación vigente.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legítimos los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde lo la dice siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado para interponer el recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/15

de 1 de octubre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

O Corgo, a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

ANEXO I

I) Programa específico para el puesto de peón de apoyo al tractor:

Tema 1.- Normas específicas de circulación para vehículos especiales agrícolas: posición en la carretera, parada y estacionamiento, límite/límites de velocidad, señales en los vehículos especiales agrícolas, masas y dimensiones máximas, masas remolcables, la carga y señalización

Tema 2.- Especial referencia a los tractores. Tipos de sistemas de refrigeración, lubricación y engrase, tipos de mantenimiento según tiempos de trabajo, regulación de ejes, frenos y ruedas, fusibles, lámparas y batería.

Tema 3.- Conocimientos de sobre el Ayuntamiento de O Corgo

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II.- Modelo de instancia:

Dña./D....., con DNI el documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación en....., nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____, convocatoria anunciada en el BOP nº ..., de fecha

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo B -en caso de que lo requiera el puesto de trabajo-, y del título CELGA 2 o curso de iniciación.

O Corgo, _____ de _____ de _____

NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter.

O Corgo, a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y La ENTIDAD LOCAL MEDIANTE La ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Normas de aplicación: Las pruebas selectivas se regularán por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas por el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia (LEPG); en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del Trabajo en Igualdad de las Mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, y en el en el previsto en el, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables

OBJETO

A presente convocatoria tiene por objeto la selección de:

1. Una/Una brigada de incendios, con los siguientes puestos:

- 1 jefe de brigada
- 1 peón conductor
- 3 peones de brigada

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir la prestación de este concreto servicio de duración temporal, aquellos candidatos que superen el proceso selectivo, pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una/una lista para posibles bajas o relevos.

Asimismo, el presente procedimiento selectivo para la actuación de brigadas de prevención y defensa contra incendios, servirá de bolsa de empleo para futuras contrataciones, válida para lo vigente año 2023, que se constituirá con todos los candidatos que superen el proceso selectivo ordeados de mayor a menor puntuación obtenida. Las contrataciones que se formalicen se harán respetando el orden.

En el supuesto de que el candidato seleccionado no desee suscribir el contrato laboral temporal o una/una vez suscrito, dimita o se extinga la relación laboral de mutuo acuerdo, el ayuntamiento notificará al siguiente candidato seleccionado según el orden de puntuación para formalizarlo.

SEGUNDO.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE La BRIGADA DE INCENDIOS:

La brigada de incendios estará compuesta por un jefe de brigada, tres peones y un peón conductor.

Las funciones a realizar por todos los miembros integrantes de la brigada serán las que se especifican a continuación:

-Trabajos de vigilancia y defensa contra los incendios forestales: Las brigadas colaborarán prioritariamente con respecto a otros trabajos en la defensa contra los incendios forestales integrándose en el dispositivo del Distrito Forestal donde se sitúe el ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios y el Plan de Prevención y Defensa contra los incendios forestales y el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (en adelante Pladiga). Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias, podrán colaborar en la defensa de incendios declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los gastos ocasionados.

-Labores encaminadas a la prevención que disminuyan el riesgo de propagación y aminores los daños de los incendios, en el caso de producirse. Estos trabajos se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos.

-Los trabajos consistirán en actuaciones manuales en vías y caminos , áreas cortalumes y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de operatividad de la brigada o su parte proporcional. Los restos procedentes de estos trabajos trituraranse mecánicamente, o en caso de que no había ido técnicamente posible, podrán quedar acordonados.

TERCERO.- REQUISITOS:

b) Comunes a todos los aspirantes

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con el establecido en el artículo 56 del EBEP y en el ART.50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 57 del EBEP ser nacionales de Estados miembros de la Unión Europea lo cualquiera que sea su nacionalidad la los cónyuges de los españoles lo de los nacionales de estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho en los tenérmelos establecidos en el artículo 57 de EBEB.

b) Tener una/una edad comprendida entre los 16 y los 60 años. (excepto el peón conductor que deberá superar los 25 años de edad)

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

d) Posuir las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas para la lo desempeño de los trabajos, acreditándose la misma mediante certificado médico. Son excluintes las lesiones de corazón, pulmón o intestinales, los transtornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor, las enfermedades contagiosas y la obesidad. En las mujeres también será excluinte el embarazo. La ceguera y la sordeira son igualmente causas de exclusión.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desarrollo de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se había tratado de acceder la misma categoría profesional a la que pertenecía.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleo público.

f) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 2 (o el curso de iniciación, en los tenérmelos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007), excepto en el jefe de brigada que deberá acreditar el Celga 3.

Si no se puede acreditar este concreto requisito, se podrá acceder al proceso selectivo, pero será necesaria superar la realización de una/una prueba del lengua gallega, en los tenérmelos establecidos en la cláusula quinta.

b) Específicas para cada puesto:

b.1) Para el jefe de brigada: si precisa tener el título de ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos o técnico en trabajos forestales y conservación del medio natural, técnico en emergencias y protección civil o formación profesional equivalente. Además tendrá el carné de conducir B.

b.2) Para el conductor de brigada: Certificado de escolaridad y carné de conducir B y superar los 25 años.

b.3) Para los peones: Certificado de escolaridad o equivalente.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo consjstirá en la realización de los siguientes ejercicios:

EJERCICIOS ESPECÍFICOS PARA Los PUESTOS DE PEÓN DE BRIGADA DE INCENDIOS, JEFE DE BRIGADA Y PEÓN CONDUCTOR

1º Ejercicio: Prueba física común a todos los puestos de trabajo.

Consistirá en la superación de la prueba del banco o de mochila.

Este ejercicio es común a todos los puestos de trabajo y será eliminatorio.

Se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto.

2º Ejercicio:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en una/una prueba práctica en el manejo de la desbrozadora y herramientas manuales, con el fin de evaluar sus conocimientos y pericia en la utilización del citado equipamiento.

La puntuación máxima por este ejercicio será de 10 puntos, siendo preciso para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos.

3º Ejercicio:

3.1.- Exposición curricular:

Consistirá en la contestación por escrito a preguntas formuladas por los miembros del tribunal, con el fin de ahondar sobre cuestiones curriculares de los/las aspirantes y conocimientos del ayuntamiento. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

La cualificación será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

El tiempo de realización de la prueba serán 30 minutos

3.2.-Prueba sobre conocimientos:

Consistirá en una/una prueba de conocimientos sobre las materias indicadas en el anexo nº 1 de estas bases.

La prueba consistirá en un examen tipo test de 20 preguntas. Cada pregunta tendrá dos o tres respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Para aprobar el examen deberán acertar 10 preguntas (las preguntas no contestadas o contestadas incorrectamente no restarán). Cada pregunta contestada correctamente valdrá 0,20 puntos.

El tiempo de realización de la prueba serán 30 minutos

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 4 puntos.

A calificación total del 3º ejercicio será de 8 puntos como máximo, y se obtendrá sumando a obtenida en el apartado 3.1 y 3.2. Para superar este ejercicio será necesario alcanzar una/una puntuación total mínima de 4 puntos.

4º Ejercicio: gallego:

Común y obligatorio para aquellos candidatos a cualesquier puesto de los ofertados que no puedan acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 2 o equivalente (curso de iniciación de gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007), excepto el jefe de brigada que deberá acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 3.

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

La puntuación total vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 2.º y 3.º.

El tribunal elevará propuesta de contratación temporal al órgano competente de los dos candidatos/las que obtuvieran más puntuación. Asimismo, elaborará una lista con las puntuaciones de los candidatos/las que superaron el procedimiento para formar una lista para posibles bajas o relevos.

QUINTO.- ANUNCIO DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web www.concellodocorgo.com y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, dirigido al alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica concellodocorgo.sedelectronica.gal o a través de cualesquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, (en sucesivas menciones LRJPAC), en su artículo 38, en el plazo de cinco **(5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.** Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos de la convocatoria y aportarán copia de la documentación acreditativa de los méritos o títulos que alegan, en caso de que proceda la su valoración o sea un documento imprescindible (por ejemplo: carnet de conducir)

Cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el ayuntamiento podrá solicitar lo cotejo de las copias aportadas para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, que se publicará en el **tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página Web** (www.concellodocorgo.com), y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo, admitiendo o inadmitiendo a los solicitantes, indicando la causa de exclusión en este último caso, y abriéndose **un plazo de DOS (2) días hábiles para la subsanación de defectos**, contados a partir del siguiente al de su publicación en los referidos medios, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, con cuatro cifras numéricas aleatorios del DNI de los aspirantes, con indicación de los que no precisan la realización del ejercicio de gallego.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo máximo de DOS **(2) días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como los candidatos que tengan que realizar el ejercicio de gallego, y en ella se señalará la composición del tribunal calificador. La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe y ordene la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No obstante, el hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin de la presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación, así como para la tramitación de los recursos tanto en vía administrativa como judicial que se puedan interponer. Tamen se emplean para recabar información de otras Administraciones públicas o en cuestiones referentes a empleados públicos (por ex: incompatibilidad).

Contra la resolución del alcalde por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a publicación en el tablero de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en el de dos meses desde a citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

SEXTA- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

De conformidad con canto se establece por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, el tribunal tendrá a siguiente composición:

- Presidente: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Secretario: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Vocales: Tres empleados/las públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por Decreto del alcalde, y se publicará en el tablero de anuncios, y en la página web del ayuntamiento (WWW.CONCELLODOCORGO.COM) y en la sed electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal. La colaboración puede consistir en la elaboración de los informes médicos y de las pruebas físicas que sirvan para acreditar la aptitud física para el desarrollo del puesto de trabajo.

Los miembros del tribunal, así como los asesores o colaboradores, que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Concluidas las pruebas, se elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución ordenando la formalización del correspondiente contrato laboral temporal. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas. Asimismo, se elevará propuesta de bolsa de empleo válida para el año 2023.

El mismo día de celebración de las pruebas se elevará propuesta de los candidatos seleccionados que vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme al establecido en los Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley citada.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma **resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá para valorar los méritos de los aspirantes admitidos.**

6.4.- Abstención y Recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la citada ley

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO/A SELECCIONADO/a

Los candidatos propuestos deberán acercar en el plazo de 3 días, a contar a partir del día de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica a siguiente documentación, salvo que sha a había presentado anteriormente, junto a instancia de participación:

- 1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranxeiro ciudadano de un Estado miembro de la UE.
- 2) Certificado médico acreditativo de posuir la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- 4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el alcalde resolverá el proceso selectivo y se procederá a la formalización del contrato laboral temporal por obra del servicio determinado a tiempo completo conforme a legislación vigente.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio y definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legítimos los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado para interponer el recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra tantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

O Corgo, a 6 de abril de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

ANEXO I

I) Programa específico para conductor y peones de la brigada de prevención, vixiancia y extinción de incendios.

Tema 1.- Comportamiento del fuego.

- 1.1 Formas de propagación de el calor en el monte
- 1.2 Partes de un incendio.
- 1.3 Forma de los incendios
- 1.4 Tipos de fuego
- 1.5 Factores que influyen en el comportamiento del fuego
- 1.6 Combustible
- 1.7 Influencia del fuego

Tema 2.- Extinción de incendios forestales

- 2.1 Estados del incendio
- 2.2 Organización previa al combate
- 2.3 Combate del incendio
- 2.4 Técnicas de extinción
- 2.5 Relieve (acción tras incendio)

Tema 3.- Seguridad personal

- 3.1 Uniforme y equipo de protección personal.
- 3.2 Precauciones generales.
- 3.3 Precauciones en el uso de herramientas manuales.
- 3.4 Precauciones en el empleo de herramientas manuales
- 3.5 precauciones en el empleo de maquinaria pesada
- 3.6 Precauciones en el empleo en cortafuegos
- 3.7 Precauciones de medios aéreos
- 3.8 Precauciones en el transporte
- 3.9 Precauciones al manejar retardantes

Tema 4.- Conocimiento geográfico del Ayuntamiento de O Corgo

II) Programa específico para el jefe de cuadrilla**Tema 1.- Comportamiento de fuego.**

- 1.1 Formas de propagación del calor en el monte
- 1.2 Partes de un incendio.
- 1.3 Forma de los incendios
- 1.4 Tipos de fuego
- 1.5 Factores que influyen en el comportamiento del fuego
- 1.6 Combustible
- 1.7 Influencia del fuego

Tema 2.- Extinción de incendios forestales

- 2.1 Estados del incendio
- 2.2 Organización previa al combate
- 2.3 Combate del incendio
- 2.4 Técnicas de extinción
- 2.5 Relieve (acción tralo incendio)

Tema 3.- Seguridad personal

- 3.1 Uniforme y equipo de protección personal.
 - 3.2 Precauciones generales.
 - 3.3 Precauciones en el uso de herramientas manuales.
 - 3.4 Precauciones en el empleo de herramientas manuales
 - 3.5 precauciones en el empleo de maquinaria pesada
 - 3.6 Precauciones en el empleo en cortafuegos
 - 3.7 Precauciones de medios aéreos
 - 3.8 Precauciones en el transporte
 - 3.9 Precauciones al manejar retardantes
- Tema 4.- Conocimiento geográfico del Ayuntamiento de O Corgo
- Tema 5.- Funciones y responsabilidades del jefe de cuadrilla
- 5.1 Organización de la cuadrilla.
 - 5.2 Actuaciones del jefe de la cuadrilla durante los incendios.
 - 5.3 Actuación del jefe de la en la extinción de incendios.
 - 5.4 Actuación de los medios aéreos.

Dña./D....., con DNI el documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación en....., nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____, convocatoria anunciada en el BOP nº ..., de fecha

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo B -en caso de que lo requiera el puesto de trabajo-, y del título CELGA 2 o curso de iniciación, excepto el jefe de brigada que deberá aporta el CELGA 3.
3. Otra documentación
 - b.1) Para el jefe de brigada: si precisa tener el título de ingeniero de montes, ingeniero técnico forestal, técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos o técnico en trabajos forestales y conservación del medio natural o formación profesional equivalente. Además tendrá el carné de conducir B.
 - b.2) Para el conductor de brigada: Certificado de escolaridad y carné de conducir B y superar los 25 años.
 - b.3) Para los peones: Certificado de escolaridad o equivalente.

O Corgo, _____ de _____ de _____

NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

O Corgo, a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, FELIPE LABRADA REIJA.

Anuncio

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO AI AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBIRÁ EN BREVES FECHAS ENTRE La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR Y La ENTIDAD LOCAL PARA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE La ACTUACIÓN DE un VEHÍCULO MOTOBOMBA DURANTE La VIGENCIA DEL CONVENIO QUE SE SUBCRIBIRÁ CON La CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE Y OBJETO DE La CONVOCATORIA.

A. NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Normas de aplicación: Las pruebas selectivas se regularán por el previsto en las presentes bases y en el no previsto en ellas por el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de junio; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de otoño, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia; en la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia (LEPG); en la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del Trabajo en Igualdad de las Mujeres de Galicia; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; con carácter supletorio también se aplicará el Decreto 95/91, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia en el que no se oponga a la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, y en el en el previsto en el, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.

OBJETO

A presente convocatoria tiene por objeto la selección de TRES candidato/a para lo desempeño del puesto de trabajo de ENCARGADO DEL MANEJO DE un VEHÍCULO MOTOBOMBA durante la vigencia del convenio para la prevención y defensa contra incendios forestales.

En esta misma línea, y con el fin de no interrumpir la prestación de este concreto servicio de duración temporal, aquellos candidatos que superen el proceso selectivo pero que no alcancen la puntuación precisa para ser propuestos para la contratación por esta entidad, pasarán a formar parte de una lista para posibles bajas o relevos.

Asimismo, el presente procedimiento selectivo servirá de bolsa de empleo válida para los años 2023 y 2024, que se constituirá con todos los candidatos que superen el proceso selectivo ordenados por la puntuación obtenida.

En el supuesto de que el candidato seleccionado no desee suscribir el contrato laboral temporal o una vez suscrito, dimita o se extinga la relación laboral de mutuo acuerdo, el ayuntamiento notificará al siguiente candidato que hubiera superado la puntuación exigida en el proceso selectivo.

Si éste no quisiera formalizar el contrato se procederá de la misma manera con los siguientes candidatos.

SEGUNDO.- FUNCIONES.

El personal encargado del manejo del VMB realizará labores de prevención, extinción y defensa contra incendios forestales.

Dentro de las labores preventivas podrán realizar obras de construcción, mantenimiento de infraestructuras de defensa contra incendios forestales que disminua la propagación y aminoren los daños de los incendios, en el caso de producirse. Estas labores se desarrollarán siempre dentro del ámbito territorial del ayuntamiento.

Lo VMB colaborará en la extinción de incendios forestales integrándose en el dispositivo de emergencias del Distrito Forestal donde se sitúe el ayuntamiento.

Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias, podrán colaborar en la defensa de incendios declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Otras funciones que pueda fijar a Consellería de Medio Rural en el Convenio.

El personal encargado del manejo del VMB deberá tener plena disponibilidad horaria, incluyendo domingos y festivos, así como los turnos de noche necesarias y el vehículo deberá estar operativo al menos 16 horas al día.

TERCERA.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Para participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican según lo establecido en el artículo 56 del EBEP y Art 50 y 52 de la LEPG, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Nacionalidad:

a.1) Tener la nacionalidad española.

a.2) Las personas que posean la nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea.

a.3) Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, que sean cónyuges de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que en el estén separadas de derecho.

a.4) Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendientes de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

a.5) Las personas, cualesquiera que sea su nacionalidad, descendientes del cónyuge no separado de derecho de personas que posean la nacionalidad española o de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

a.6) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación a libre circulación de trabajadores.

a.7) Estar en posesión del carnet de conducir tipo C.

a.9) Posuir aptitud física para la lo desempeño de los trabajos, acreditándose la misma mediante certificado médico. Son excluyentes las lesiones de corazón, pulmón o intestinales, los trastornos psicológicos, las incapacidades del aparato locomotor, las enfermedades contagiosas y la obesidad. En las mujeres también será excluyente el embarazo. La ceguera y la sordeira son igualmente causas de exclusión.

b) Capacidad funcional: no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación. Los aspirantes con discapacidad harán constar en su instancia se precisan adaptación para las pruebas.

c) Edad: tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que había sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá de estar en posesión del documento que acredite de manera fidedigna su homologación.

f) Acreditar el conocimiento de la lengua gallega en el nivel de Celga 2 (o el curso de iniciación, en los términos establecidos en la disposición adicional 1.ª del Orden de 16 de julio de 2007). Si no se puede acreditar este concreto requisito, se podrá acceder al proceso selectivo pero será necesaria la realización de un ejercicio, según se especifica en la cláusula cuarta, artículo 51 de la Ley 2/2015, de 29 de abril de empleo público de Galicia.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

El proceso de selección consistirá en la realización de unas pruebas selectivas y en una/una entrevista curricular relacionada con la extinción de incendios y la operatividad del vehículo.

Se realizará un reconocimiento médico que garantiza la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de los puestos de trabajo convocados a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto, según lo establecido cómo excluyente en la base 3, letra d). En el supuesto de que el resultado sea no apto, el candidato aún que superara las pruebas selectivas no podrá ser contratado.

1º EJERCICIO: PRUEBA FÍSICA COMÚN A TODOS Los PUESTOS DE TRABAJO: que consistirá en la superación de la prueba del banco o de mochila, determinada en el convenio de colaboración entre la Consellería de Medio Rural para la participación y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de brigadas de

prevención y defensa.este ejercicio es eliminatorio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto.

2º EJERCICIO: una/una prueba práctica consistente en la conducción del vehículo motobomba municipal al largo de un recorrido que le señale al candidato, con el fin de evaluar sus conocimientos y pericia del manejo del citado vehículo, así como funcionamiento de la bomba, llenado de cisterna, valeirado del cuerpo de la bomba, etc. El candidato será acompañado por el examinador o examinadores (uno de los miembros del tribunal con conocimientos específicos en el manejo y conducción de este tipo de vehículos), quien valorará la actuación de cada uno de los aspirantes. Para superar este ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos y puntuará hasta un **máximo de 10 puntos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.**

A calificación del primero ejercicio se adoptará según la evaluación realizada por el miembro anteriormente citado.

3º EJERCICIO: ENTREVISTA CURRICULAR Y PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTOS SOBRE La OPERATIVIDAD DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA:

a.- ENTREVISTA CURRICULAR: consistirá en la contestación a preguntas formuladas por los miembros del tribunal, con el fin de ahondar sobre cuestiones curriculares de los/las aspirantes. La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 5 puntos.

La cualificación será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

El tiempo para realización de esta prueba serán 30 minutos

B.-PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTOS SOBRE La OPERATIVIDAD DEL VEHÍCULO MOTOBOMBA:

Prueba de conocimientos sobre la operatividad del vehículo, tales como: lanzamiento de agua, llenado de la cisterna, vaciado, manejo de las bombas, mantenimiento y de otras cuestiones, con el fin de valorar su aptitud para las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, según el temario que se une a estas bases, anexo I.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 5 puntos. El tiempo para realización de esta prueba serán 30 minutos

La cualificación será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

A calificación total del 3º ejercicio será de 10 puntos como máximo y se obtendrá sumando a obtenida en el apartado 3.A y a obtenida en el apartado 3.B. Para superar este ejercicio será necesario alcanzar una/una puntuación total mínima de 5 puntos.

4º EJERCICIO: GALLEGO: obligatorio para aquellas personas que no puedan acreditar el conocimiento de gallego en el nivel CELGA 2 o equivalente (curso de iniciación de gallego, de acuerdo con la disposición adicional segunda del Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega, publicada en el DOG nº 146, de 30 de julio de 2007).

Los candidatos que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una/una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

La puntuación total vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios 1.º y 2º.

El tribunal elevará propuesta de contratación temporal al órgano competente de los dos candidatos/las que obtuvieran más puntuación. Asimismo, elaborará una/una lista con las puntuaciones de los candidatos/las que superaron el procedimiento para formar una/una lista para posibles bajas o relevos.

QUINTO.- ANUNCIO DE La CONVOCATORIA Y SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de edictos del ayuntamiento y en la página web www.concellodocorgo.com y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria, dirigido al alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica concellodocorgo.sedelectronica.gal o a través de cualesquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, (en sucesivas menciones LRJPAC), en su artículo 38, en el plazo de cinco **(5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.** Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Junto con la solicitud, los aspirantes manifestarán que reúnen todos los requisitos de la convocatoria y aportarán copia de la documentación acreditativa de los méritos o títulos que alegan, en caso de que proceda la sua valoración o sea un documento imprescindible. (por ejemplo : carnet de conducir)

Cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el ayuntamiento podrá solicitar lo cotejo de las copias aportadas para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de DOS (2) **días hábiles**, que se publicará en el **tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página Web** (www.concellodocorgo.com), y en la sede electrónica del ayuntamiento de O Corgo, admitiendo o inadmitiendo a los solicitantes, indicando la causa de exclusión en este último caso, y abriéndose **un plazo de DOS (2) días hábiles para la subsanación de defectos**, contados a partir del siguiente al de su publicación en los referidos medios, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

En la publicación se indicará el nombre y apellido, con cuatro cifras numéricas aleatorios del DNI de los aspirantes, con indicación de los que no precisan la realización del ejercicio de gallego.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución en un plazo máximo de DOS (2) **días hábiles**, a contar a partir del siguiente a la finalización del plazo anterior, elevando la definitiva la lista de admitidos y excluidos, así como los candidatos que tengan que realizar el ejercicio de gallego, y en ella se señalará la composición del tribunal calificador. La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se apruebe y ordene la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

No obstante, el hecho de figurar en la lista definitiva de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases.

Los datos pessoais (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin de la presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación, así como para la tramitación de los recursos tanto en vía administrativa como judicial que se puedan interponer. Tamen se emplean para recabar información de otras Administraciones públicas o en cuestiones referentes a empleados públicos (por ex: incompatibilidad).

Contra la resolución del alcalde por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a publicación en el tablero de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso administrativo, en el de dos meses desde a citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se produjera su desestimación presunta.

SEXTA- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

De conformidad con canto se establece por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril , del estatuto básico del empleado público, el tribunal tendrá a siguiente composición:

- Presidente: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Secretario: Un empleado/a público con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.
- Vocales: Tres empleados/las públicos con nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso al puesto convocado.

El nombramiento de los miembros del tribunal y sus suplentes, se realizará por Decreto del alcalde, y se publicará en el tablero de anuncios, y en la página web del ayuntamiento (WWW.CONCELLODOCORGO.COM) y en la sed electrónica del ayuntamiento de O Corgo concellodocorgo.sedelectronica.gal

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiere la asistencia del presidente y del secretario o de los que legalmente los sustituyan.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Los dichos asesores, actuarán con voz y sin voto limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal. La colaboración puede consistir en la elaboración de los informes médicos y de las pruebas físicas que sirvan para acreditar la aptitud física para el desarrollo del puesto de trabajo.

Los miembros del tribunal, así como los asesores o colaboradores, que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el

previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos:

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Concluidas las pruebas, se elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución ordenando la formalización del correspondiente contrato laboral temporal. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas. Asimismo, se elevará propuesta de bolsa de empleo válida para el año 2023 y 2024.

El mismo día de celebración de las pruebas se elevará propuesta de los candidatos seleccionados que vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme al establecido en los Art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley citada.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se señalará la composición del tribunal calificador, la fecha y hora en la que se constituirá para valorar los méritos de los aspirantes admitidos.

6.4.- Abstención y Recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos, circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 de la citada ley

SÉPTIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO/A SELECCIONADO/La

Los candidatos propuestos deberán acercar en el plazo de 3 días, a contar a partir del día de la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica a siguiente documentación, salvo que sha a había presentado anteriormente, junto a instancia de participación:

- 1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranxeiro ciudadano de un Estado miembro de la UE.
- 2) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira, y en el que se hará constar que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con las funciones del puesto.
- 3) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- 4) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto en los caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3.ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el alcalde resolverá el proceso selectivo y se procederá a la formalización del contrato laboral temporal por obra del servicio determinado a tiempo completo conforme a legislación vigente.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio y definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado para interponer el recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante el Juzgado del Contencioso administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP.

Contra cantos actos administrativos se deriven de las bases y de la actuación del tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

O Corgo, a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

ANEXO I

TEMA 1. COMPORTAMIENTO DEL FUEGO: EL INCENDIO FORESTAL.

- DEFINICIÓN DE INCENDIO FORESTAL.
- FORMAS DE PROPAGACIÓN DEL CALOR EN EL MONTE.
- PARTES DE UN INCENDIO.
- FORMA DE LOS INCENDIOS.
- TIPOS DE FUEGO.
- FACTORES QUE INFLUYEN EN EL COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.

TEMA 2. EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

- ESTADOS DEL INCENDIO.
- ORGANIZACIÓN PREVIA AL COMBATE.
- COMBATE DEL INCENDIO.
- TÉCNICAS DE EXTINCIÓN.
- ACCIONES TRAS EL INCENDIO: EL RELIEVE.

TEMA 3. SEGURIDAD PERSONAL.

- UNIFORME Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- PRECAUCIONES GENERALES.
- PRECAUCIONES EN EL USO DE HERRAMIENTAS MANUALES.
- PRECAUCIONES EN EL EMPLEO DE HERRAMIENTAS A MOTOR, DE VEHÍCULOS MOTOBOMBA, DE MAQUINARIA PESADA, DE MEDIOS AÉREOS, Y EN EL TRANSPORTE.
- PRECAUCIONES EN LOS CONTRALUMES.
- PRECAUCIONES AL MANEJAR RETARDANTES.

TEMA 4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

- CONCEPTO, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.
- ÉPOCAS DE PELIGRO.
- ORGANISMOS QUE INTERVIENEN Y COORDINACIÓN ENTRE ELLOS.
- PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

TEMA 5. RED DE COMUNICACIÓN POR RADIO.

- CANALES Y EQUIPOS EMPLEADOS.
- NORMAS PARA EL EMPLEO DE LA RED DE TRANSMISIONES.

TEMA 6. EL JEFE DE CUADRILLA.

- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- LA ORGANIZACIÓN DE LA CUADRILLA.
- ACTUACIÓN DEL JEFE DE CUADRILLA DURANTE LA PREVENCIÓN Y EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

Dña./D....., con DNI el documento de extranjero nº....., con domicilio a los efectos de notificación en....., nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria para participar en el proceso selectivo para _____, convocatoria anunciada en el BOP nº ..., de fecha

En virtud del que, solicito ser admitido para participar en el proceso de selección de la referida convocatoria, presentando la documentación siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de extranxeiro
- 2.- Fotocopia compulsada del carnet tipo C, y del título CELGA 2 o curso de iniciación.
3. Certificado de escolaridad o equivalente

Otra documentación: _____

O Corgo, _____ de _____ de ____

NOTA: Los datos de carácter personal podrán ser tratados para futuras contrataciones, de conformidad con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE O CORGO

O Corgo, a 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, Felipe Labrada Reija.

FOLGOSO DO COUREL*Anuncio*

DECRETO DE ALCALDIA nº 2023-0143 del AYUNTAMIENTO DE FOLGOSO DO COUREL, por lo que se aprueba definitivamente el expediente de delegación de competencias de la Alcaldesa.

Visto el INFORME PRPOPOSTA DE SECRETARIA 2023-0020, de fecha 31.05.2023.

Examinada la documentación que acompaña al expediente y de conformidad con el establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en M^a del Carmen Vergara Ramos, según teniente de alcaldía en funciones y concejala de Mujer, Juventud, Redes sociales y Turismo, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía regulada en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **pero únicamente en lo referente al siguiente:**

- “Acordar el nombramiento del personal”; en este caso, ordear la contratación de los aspirantes que superaron el proceso selectivo para la estabilización como personal laboral fijo de seis (6) plazas de peón del grupo de emergencias supramunicipales (expte. municipal núm. 549/2022) y firmar los respectivos contratos de trabajo.

SEGUNDO.- Establecer que los actos dictados por la delegada en ejercicio de las atribuciones que le fueron delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Comunicar a presente resolución al delegado.

CUARTO.- Publicar a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablero de anuncios municipal, físico y digital.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que este celebre, del contenido de la delegación.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al Libro de Decretos de la Corporación, así como dar cuenta del contenido de la misma al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión común que se celebre, todo lo eres de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba o Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico das Entidades Locales.

Después de aprobar definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de LUGO en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Folgoso do Courel, a 31/05/2023.- La ALCALDESA EN FUNCIONES, DOLORES CASTRO OCHOA.

FRIOL

Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 3/2023, (segundo de competencia del Pleno), para crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto municipal, por el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, por un importe total de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 €), con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior en la fecha de aprobación de este expediente, para atender necesidades relativas la obras, servicios y suministros; de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
La.- Operaciones no financieras				
La. 1 Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	1.312.481,06	0,00	1.312.481,06
2	Gastos corrientes en B. y Servicios	2.100.926,33	+155.629,91	2.256.556,24
3	Gastos financieros	6.100,00	0,00	6.100,00
4	Transferencias corrientes	182.892,83	+2.101,95	184.994,78
5	Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
La. 2 Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	1.201.383,99	+ 17.268,14	1.218.652,13
7	Transferencias de Capital	56.400,00	0,00	56.400,00
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		4.860.184,21	175.000,00	5.035.184,21

Se modifica el Anexo de las Inversiones del vigente Presupuesto.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Friol, 30 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 1708

O INCIO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria del 15/02/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bien Inmuebles.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que se hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprobó el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicándolo en el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA N.º 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIEN INMUEBLES

Artículo 1.º.- Concepto

De conformidad con el previsto en los artículos 15.2, 61, 62.4, 72, 74.4 y 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de grave del Impuesto sobre Bien Inmuebles, aplicable a este Municipio, queda fijado en los tenérmelos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º.- Tipo de gravamen

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bien Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,55 por ciento.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bien inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,30 por ciento.
3. El tipo de gravamen de los bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3 por ciento.

Artículo 3.º. Exenciones.

En base a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, se establecen las exenciones siguientes:

- 1.º.- Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a dos **euros**.
- 2.º.- Los inmuebles rústicos situados en este municipio y correspondientes a un mismo sujeto pasivo cuando las cuotas agrupadas de este impuesto sean inferiores a dos **euros**.

Artículo 4.º.- Bonificaciones.

4.1 Bonificaciones rogadas.

4.1.1 Bonificaciones por situación familiar.

Los sujetos pasivos que de conformidad con la Ley ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de las bonificaciones siguientes:

Familia numerosa categoría general:

- Bonificación del 80% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bien Inmuebles de naturaleza urbana.
- Bonificación del 80% en la cuota agrupada del Impuesto sobre Bien inmuebles de naturaleza rústica.

Familia numerosa de categoría especial

- Bonificación del 90% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bien de naturaleza urbana.
- Bonificación del 90% en la cuota agrupada del Impuesto sobre Bien de naturaleza rústica.

La concesión de las bonificaciones establecidas en este apartado se realizará a solicitud del interesado previa acreditación del reconocimiento por la Consellería competente de la Comunidad Autónoma de la condición de titular de familia numerosa en la categoría que corresponda, en los tenérmelos establecidos en el art. 4 de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre (B.O.E. núm. 277 de fecha 19/11/2003).

Las bonificaciones establecidas en este apartado tendrán validez mientras se mantenga la situación legalmente reconocida de familia numerosa.

4.1.2 Bonificaciones a las explotaciones agrarias.

1.- Disfrutarán de una/una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que estén ubicadas únicamente construcciones en las que se desarrollen total o exclusivamente actividades agrarias, ganaderas o forestales pertenecientes al sector primario, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

En el supuesto de que en un mismo inmueble existan, además de las construcciones indicadas en el párrafo anterior, otras construcciones destinadas a un uso distinto de las actividades agrarias o ganaderas, se le aplicará una/una bonificación de 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o de utilidad municipal, previa solicitud de los sujetos pasivos.

2. La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser presentada a correspondiente solicitud por el sujeto pasivo, y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al de la presentación de la solicitud.

3.- Para su aprobación, los interesados deberán presentar a siguiente documentación:

- Certificado de hacienda en la que conste la situación censal del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo.
- Acreditación de la titularidad catastral del inmueble.
- Certificado de que el sujeto pasivo no tiene deudas con las haciendas estatal, autonómica y local, ni con la Seguridad Social.
- Justificante de reconocimiento de la explotación, o licencia o comunicación de la actividad correspondiente.

4.- El interesado deberá comunicar al Ayuntamiento cualesquier modificación en la situación de su explotación que pueda afectar la este impuesto.

5.- El Ayuntamiento realizará de oficio todas las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respeto de esta bonificación.

4.1.3 Bonificación a las actividades económicas que generen empleo.

1.- Disfrutarán de una/una bonificación en el porcentaje que se indicará en el punto 3, de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles urbanos en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración.

2.- Dicta bonificación será de aplicación únicamente a aquellos supuestos de implantación de una/una nueva actividad económica o empresarial, así como aquellos otros que consistan en una/una ampliación de las instalaciones siempre y cuando impliquen creación de empleo.

3.- Los porcentajes a que se refiere el punto 1, son las siguientes:

Porcentaje	Condición
95%	Por la creación de más de 20 puestos de trabajo
75%	Por la creación de entre 11 y 20 puestos de trabajo
50%	Por la creación de hasta 10 puestos de trabajo

4.- La bonificación que se conceda tendrá aplicación durante tres ejercicios presupuestarios.

5.- Los puestos de trabajo creados deberán mantenerse por lo menos durante los ejercicios de vigencia de la bonificación.

6.- La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser presentada a correspondiente solicitud por el sujeto pasivo, y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al de la resolución de la solicitud.

7.-Para su aprobación, los interesados deberán presentar a siguiente documentación:

- Certificado de hacienda en la que conste la situación censal del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo.
- Acreditación de la titularidad catastral del inmueble.
- Certificación acreditativa de que el sujeto pasivo no tiene deudas con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica ni con la Seguridad Social.
- Licencia o comunicación de la actividad correspondiente.

8.- Previamente su aprobación, el Ayuntamiento realizará de oficio las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respeto de la bonificación solicitada.

9.- Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualesquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación de este beneficio fiscal. Por el Ayuntamiento podrá declararse, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de diez días (contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de la apertura de dicho plazo) si procede o no a continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual manera se procederá cuando a administración conozca por cualquier otro medio, la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

4.2.- Bonificaciones objetivas.

De conformidad con el art. 74.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece una/una bonificación del **80%** de la cuota íntegra del impuesto a favor de los solares no edificados existentes en el Suelo de Núcleo Rural.

Las bonificaciones en las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bien Inmuebles serán compatibles con cualquier otros beneficios fiscales que pueda establecer o aprobar este Ayuntamiento.

Art. 5.-

En el no expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Sección 3.ª, Subsección 2.ª, del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, concordantes y complementarios del mismo, y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

DISPOSICION FINAL.

A presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, siendo de aplicación a partir de 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

O Inicio, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde, Hector Manuel Corujo González.

R. 1709

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE BASURA

El Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria del 15/02/2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

Transcurrido el plazo del preceptivo trámite de información pública sin que se hayan presentado alegatos, en virtud del establecido en los arts. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprobó el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se procede a elevar el dicho acuerdo provisional a definitivo, publicando el texto íntegro de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA POR RECOGIDA DE BASURA

Artículo 1.º.- Fundamento naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 15 a 26 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basura", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- La tal efecto, se considera basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y si excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, cascotes de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y la instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de cascotes de obras.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º- Responsables

1. Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 35.5 y 41 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Bonificaciones.

Los sujetos pasivos que con arreglo a la Ley ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de las bonificaciones siguientes:

.Familia numerosa de categoría general:

Bonificación del 80% en la cuota íntegra de la Tasa por recogida de basura.

. Familia numerosa categoría especial:

Bonificación del 90% en la cuota íntegra de la Tasa por recogida de basura.

La concesión de las bonificaciones establecidas en este artículo se realizará la solicitud del interesado previa acreditación del reconocimiento por la Consellería competente de la Comunidad Autónoma de la condición de titular de familia numerosa en la categoría que corresponda.

Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrán una/una duración de cinco años, siendo aplicables a partir del ejercicio tributario siguiente al de su concesión.

La bonificación en la cuota tributaria de la Tasa por recogida de basura será compatible con cualquier otro beneficio fiscal que pueda establecer o aprobar en este Ayuntamiento.

Se establece una/una bonificación del 90% en las tarifas de esta tasa para los edificios que sin estar en ruina tengan la condición de no habitables o utilizables.

A estos efectos tendrán la condición de no habitables o utilizables los que, sin estar en ruina, presenten un estado de deterioro que no permita una/una utilización digna y no cuenten con suministro de agua o electricidad.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una/una cantidad fija, por unidad de local. La tal efecto se aplicará a siguiente tarifa:

CONCEPTOS	EUROS
UNICA Por cada vivienda o local comercial	72,97 €

2. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a 12 meses.

Artículo 7.º- Devengo

1. Devéngase la Tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basura domiciliario, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados los pones contribuyentes sujetos la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengarán el primero día de cada trimestre natural, salvo que lo devengo de la Tasa se haya producido con posterioridad la dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota devengarase el primero día del mes siguiente.

Artículo 8.º- Declaración e ingreso

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán la suya inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primero trimestre.

Cuando se conozca, sea de oficio o por comunicación de interesados, cualesquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en la que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

La bonificación establecida en el artículo 5.1 deberá ser solicitada por el interesado, quien aportará una/una declaración responsable de que a vivienda o local no dispone de suministro de energía eléctrica ni de autoexeración ni de empresa proveedora, ni agua potable, sea esta servida por el Ayuntamiento, empresa privada, de carácter vecinal o de autoabastecimiento (pozos o similares). De finalizar la situación de inhabitable deberá comunicárselo al Ayuntamiento de O Incio.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

En todo el relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Si realizada una/una inspección se comprueba la falsedad de la declaración responsable hecha al amparo del artículo 8.º.4 o se comprueba que existe abastecimiento de agua potable o electricidad, procederá la facturación íntegra del período en el que se benefició de la bonificación con un máximo de cuatro años de acuerdo con las tarifas íntegras vigentes, y se sancionará al interesado con un recargo del 50% del importe de la liquidación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el ejercicio de 2023, con efectos de 1 de enero, y mientras se mantenga la rebaja del canon a satisfacer a SOGAMA, la tasa a aplicar por el servicio de recogida de basura será de 62,02€ anuales.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza Fiscal fue modificada y aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil veinte y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

O Incio, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde, Hector Manuel Corujo González.

R. 1710

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una/una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

O Incio, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde, Hector Manuel Corujo González.

R. 1711

MEIRA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEIRA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una/una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Contas, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2022, por un plazo de quince (15) días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los que tengan la condición de interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Meira, 31 de mayo de 2023.- El Alcalde en funciones, Antonio de Dios Álvarez.

R. 1712

O PÁRAMO*Anuncio*

CONVOCATORIA PARA La CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA EN EL HOGAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 01.06.2023, se aprobaron la convocatoria y las bases para la consitución de una/una bolsa de empleo temporal, auxiliares de ayuda en el hogar.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento de selección: segun lo establecido en las bases que se encuentran la disposición de los interesados/las en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de O Páramo <https://concellodeparamo.sedelectronica.gal>

O Páramo, a 1 de junio de 2023.- El Alcalde, José Luis López López.

R. 1734

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, LO.LA.***Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA**

Expediente número: a/27/23847

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Agua de Louxas

Nombre de el lo ríe lo corriente: Sondeo

Caudal solicitado: 0,33 l/seg.

Punto de emplazamiento: Parcela 33 de el polígono 331 (Louxas)

Término Municipal y Provincia: A Fonsagrada(Lugo)

Destino: Abastecimiento la Louxas

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Sondeo de 146 m. de profundidad e impulsión por bombeo a depósito de regulación de Louxas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el **Ayuntamiento de A Fonsagrada**, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, 11 de mayo de 2023.- EL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 1532